

Finca	Forma en que afecta y situación					Propietario	Datos catastrales	
	Apoyo n.º	Ocupación apoyo (m.²)	Long. (m.)	Servidumbre m.² Ancho 11,5 m.			Políg.	Parc.
11	20.392	0,28	66	924	IZQUIERDO BERNAL, LUCILA	516	692	
12	20.393	0,28	92	1.288	CARRERA SAIZ, OLIVA	516	694	
14			24	336	GARCIA CONDE, VITORINA	516	696	
15	20.394	0,25	52	728	MATA GARCIA, MIGUEL ANGEL	516	697	
16	20.394	0,25	72	1.008	CARRERA SAIZ E HIJOS, OLIVA	516	698	
17	20.395	0,28	77	1.078	CARRERA SAIZ E HIJOS, OLIVA	516	699	
26	20.398-399	0,84	156	2.184	CARRERA SAIZ E HIJOS, OLIVA	503	153	
27	20.399-400	0,84	119	1.666	MATA CONDE, JACINTO	503	154	
28	20.401	0,56	147	2.058	MATA GARCIA, MIGUEL ANGEL	503	162	
38	20.408-409	1,25	85	1.190	CONDE GIL, SANTOS	503	5.027	
<b>DERIVACION A CT. TOBES Y RAHEDO</b>								
46	20.414	1,54	134	1.876	MATA CONDE, JACINTO	502	10.077	

## SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.**

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/27.743.

Características:

– Línea aérea de media tensión con origen en apoyo actual n.º 16.047 de la línea derivación a centro de transformación Hornillalatorre y final en apoyo proyectado n.º 20.982, de 21 m. de longitud, conductor LA-56.

– Centro de transformación de intemperie sobre apoyo que sustituirá al centro de transformación tipo caseta actual de 100 kVA. de potencia, en B2.

– Redes de baja tensión asociadas al centro de transformación, conductor RZ 0,6/1 kV. de 3 x 95 + 54,6 mm.² de aluminio.

– Desguace del centro de transformación tipo caseta actual en Hornillalatorre.

Presupuesto: 12.787,29 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 4 de diciembre de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200810193/59. – 96,00

**Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna**

Intentada la notificación en el último domicilio conocido sin que haya sido posible practicarla a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. Antonio de Llano Gallo e Inmobiliaria Valdelozán, S.L., el acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 20/2008, de fecha 21 de octubre de 2008 que en su parte dispositiva dice:

2. – Propuesta de ejecución de aval presentado como garantía de ejecución de la urbanización del Plan Parcial Santillán, de la localidad de Ubierna.

Primero. – Requerir a D. Antonio de Llano Gallo e Inmobiliaria Valdelozán, S.L., para que en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente acuerdo inicie la ejecución de las obras necesarias para concluir las contempladas en el proyecto de urbanización del Plan Parcial Santillán aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de enero de 2001, así como a subsanar las deficiencias existentes en las obras ya ejecutadas de dicha urbanización en los términos que recoge el documento técnico redactado con fecha octubre de 2008 por el Estudio de Arquitectos Salinero Pampliega, a cuyo efecto se dará traslado de una copia del mismo a la interesada. Dichas obras deberán estar ejecutadas en el plazo de tres meses desde la fecha de inicio de las mismas.

Segundo. – Apercibir a don Antonio de Llano Gallo e Inmobiliaria Valdelozán, S.L., que de no atender el anterior requerimiento en el plazo señalado, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de las obras y a costa del interesado.

Tercero. – Sin perjuicio de lo anterior, abrir el trámite de audiencia por plazo de quince días al objeto de que los interesados formulen por escrito ante el Ayuntamiento cuantas alegaciones consideren procedentes en defensa de sus derechos.

Cuarto. – Que de los anteriores acuerdos se dé traslado tanto a los obligados directos como a Caja de Burgos, esta última en su condición de obligado solidario respecto de don Antonio de Llano Gallo e Inmobiliaria Valdelozán, S.L.

Lo que notifico a Vd. haciéndole saber que contra el presente acuerdo por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o inicie la ejecución de las obras necesarias para concluir las contempladas en el proyecto de urbanización del Plan Parcial Santillán, se dictarán las oportunas resoluciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 23 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Raúl Martín Bellostas.

200900025/65. – 76,00

**Ayuntamiento de Valle de Manzanedo**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), por el presente se anuncia al público

que, una vez expuesto al público sin reclamaciones y de conformidad con el acuerdo de aprobación inicial adoptado en fecha 8 de octubre de 2008, ha quedado definitivamente aprobada la ordenanza fiscal, cuyo texto íntegro se publica seguidamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril) y artículo 19 de la mencionada Ley reguladora de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de estas modificaciones de ordenanzas fiscales puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Valle de Manzanedo, a 23 de diciembre de 2008. – La Alcaldesa, María del Carmen Saiz Fernández.

200900046/67. – 204,00

\* \* \*

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

### I. – PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. – El presente texto se aprueba en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Valle de Manzanedo en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 48 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo) y facultad específica del artículo 117 de la última norma mencionada.

### II. – CONCEPTO

Artículo 2. – La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

- Por la iniciación de la actividad, técnica y administrativa, para la contratación definitiva del suministro de agua potable.
- Por la disponibilidad y mantenimiento del servicio de suministro de agua potable.
- Por la utilización del servicio de abastecimiento de agua potable.
- Por la actividad inspectora desarrollada por el personal del servicio, conducente a comprobar el cumplimiento estricto de las normas establecidas.
- Por la instalación de acometidas a las redes de distribución de agua potable. Comprende el hecho de disponer físicamente del servicio de abastecimiento.
- Por el alquiler o mantenimiento en adecuadas condiciones de funcionamiento de los contadores.

### III. – OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3. – Estarán obligados al pago de esta tasa quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza.

### IV. – CUANTIA

Artículo 4. – *Tarifas:*

A) Servicio:

A.1. - Cuota de servicio: Acometida/año: 30,00 euros.

B.1. - Cuota de consumo:

B.1.a) Hasta 30 m.<sup>3</sup> (trimestrales). Por cada m.<sup>3</sup>: 0,20 euros.

B.1.b) Entre 30,01 y 60 m.<sup>3</sup> (trimestrales). Por cada m.<sup>3</sup>: 0,30 euros.

B.1.c) Resto desde 60,01 m.<sup>3</sup> (trimestrales). Por cada m.<sup>3</sup>: 0,90 euros.

B) Acometidas:

B.1. - Por acometida: 1.800,00 euros.

C) Alquiler o mantenimiento de contador:

C.1. - Uso doméstico: Por mes: 0,60 euros.

La cuota de consumo se facturará exclusivamente por los efectuados entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

A todas estas tarifas se les incrementará el impuesto sobre el valor añadido al tipo vigente en cada momento.

Pasado el primer año de entrada en vigor, estas tarifas se incrementarán anualmente conforme al índice de variación del Índice de Precios al Consumo del año anterior.

### V. – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5. – A partir de la vigencia de la presente ordenanza, no se concederá ninguna clase de exenciones ni bonificaciones de ningún tipo en la exacción de esta tasa, considerando que la tarifa «A.1.a) por servicio: Hasta 30 m.<sup>3</sup> (trimestrales)» ya se encuentra bonificada respecto a su precio real.

### VI. – NORMAS DE GESTION

Artículo 6. – Este servicio se presta directamente por el Ayuntamiento sin órgano especial de gestión.

Artículo 7. – Las acometidas a las redes de distribución de agua serán ejecutadas por el Ayuntamiento directamente por su personal o a través de empresa contratada o por el usuario directamente o por contratista autorizado bajo la supervisión e instrucciones del personal municipal, facilitando el servicio municipal el contador.

Artículo 8. – La tasa por acometida se exigirá en régimen de autoliquidación que se presentará con la solicitud del servicio.

Para la concesión de acometida al servicio será requisito haber satisfecho previamente la tasa correspondiente.

Artículo 9. – A los usuarios que ya tuvieren conexión a las redes, se les liquidará la tasa por servicio el día primero de cada trimestre natural en los que se divide la facturación.

A los usuarios que se fueren incorporando al servicio, se les liquidará la tasa por servicio el día primero del trimestre natural siguiente a aquel en que se realice dicha incorporación.

Artículo 10. –

1. La inclusión inicial en el listado se hará de oficio, una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de alcantarillado.

Artículo 11. –

1. Con carácter general, la tasa se liquidará anualmente. Al efecto el Ayuntamiento formará el padrón correspondiente, que expondrá al público por plazo legal, procediendo a su cobro en plazo ordinario por tiempo de dos meses y en cualquiera de las formas legalmente admisibles, preferentemente mediante domiciliación bancaria.

2. Las tasas que correspondieren a actos únicos, como son la concesión de licencias, inspecciones, etc., se liquidarán cuando el Ayuntamiento desarrolle la actividad

3. Todas las tasas que contempla esta ordenanza tienen carácter irreducible.

Artículo 12. – El pago de las deudas generadas por esta tasa se realizará en la forma siguiente:

a) Los obligados al pago que las hubieren domiciliado, mediante cargo en la cuenta de la entidad bancaria que hayan señalado al efecto.

b) Los obligados al pago que no las hubieren domiciliado o que por cualquier causa no hubieren sido satisfechas a pesar de haber indicado su domiciliación, en las oficinas bancarias que se habiliten por este para su cobro.

Artículo 13. –

1. Para el cobro de estas tasas podrán utilizarse en periodo voluntario y en periodo ejecutivo los servicios de gestión tributaria y recaudatoria de la Diputación Provincial de Burgos, a través de la Delegación correspondiente.

2. Sin perjuicio de la aplicación de la vía de apremio para el cobro de las tasas pendientes en vía ejecutiva, el Ayuntamiento podrá actuar contra los obligados al pago por vía de corte del suministro de agua, en los supuestos y siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento Municipal del Servicio.

3. En lo no previsto expresamente en esta ordenanza, para la administración y cobro de los precios públicos se aplicará supletoriamente la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (modificada por Ley 25/1998, de 13 de julio), la Ley General Tributaria y demás normas concordantes con aquellas.

VII. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14. –

1. El Ayuntamiento sancionará todo incumplimiento de los artículos de la presente ordenanza, por acción u omisión, en función de la gravedad de cada caso y la existencia o no de negligencia o mala fe.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la ordenanza fiscal general municipal y subsidiariamente a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

2. Por lo demás, en cuanto a la tipificación de infracción y aplicación de sanciones por incumplimiento de obligaciones con el servicio se estará a lo establecido en el correspondiente Reglamento del mismo.

DISPOSICION FINAL

Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2008, ha estado expuesta al público mediante anuncios en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 214, de fecha 7 de noviembre de 2008, por plazo de 30 días hábiles, sin que durante el mismo se haya producido reclamación o alegación alguna, y ha sido elevada automáticamente a definitiva. Todo ello de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo).

La entrada en vigor se producirá el día de la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efecto del 1 de enero del año 2009, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar**

Por don Raúl Bartolomé Mediavilla, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, licencia ambiental para explotación de 80 cabezas de ganado vacuno extensivo, en los montes de Vilviestre del Pinar (Burgos).

Conforme a lo previsto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se

halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 10 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Vilviestre del Pinar, a 12 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Sixto Peñaranda Mediavilla.

200810367/66. – 68,00

**Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra**

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2008*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, para el ejercicio de 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Gastos de personal . . . . .	147.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	284.755,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	138.800,00
6.	Inversiones reales . . . . .	257.500,00
Total presupuesto . . . . .		828.855,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Impuestos directos . . . . .	77.200,00
2.	Impuestos indirectos . . . . .	13.000,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	37.115,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	155.140,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	101.300,00
6.	Enajenación de inversiones reales . . . . .	260.000,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	185.100,00
Total presupuesto . . . . .		828.855,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra.–

A) Funcionario: 1 Secretario-Interventor. Grupo A1.

B) Personal laboral fijo: 1 plaza de Auxiliar Administrativo; 1 plaza de operario de usos múltiples.

C) Personal laboral eventual: 1 plaza de Auxiliar Administrativo encargado del Telecentro; 5 plazas de peones de obras y servicios.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Canicosa de la Sierra, a 31 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Ramiro Ibáñez Abad.

200900027/63. – 84,00